

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se fija la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, hace necesario establecer una adecuación entre las Secciones Presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Consejerías, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos, de acuerdo con la habilitación contenida en la Disposición Adicional Unica del citado Decreto del Presidente que faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de crédito necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el mismo.

Igualmente, se han de arbitrar los procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables idóneos a fin de distribuir aquellos programas que tras la reestructuración afecten a diversas Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias que requieren ser realizadas inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de los distintos centros gestores como de los órganos de intervención, precisando ser armonizados a fin de minimizar tales efectos.

Finalmente, es necesario adoptar determinadas previsiones de carácter coyuntural respecto a las retribuciones del personal, que habrán de aplicarse provisionalmente hasta tanto se efectúen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y en la plantilla presupuestaria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, corresponden a los titulares de las Consejerías.

Segundo. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las Secciones Presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto del Presidente, de acuerdo con su artículo 9, se gestionarán por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Tercero. Créditos afectados por la reestructuración.

Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno

de ellos, de acuerdo con la distribución de programas que figura en el Anexo a la presente Orden.

Los créditos aludidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, y continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

En el caso de Programas que comprendan actuaciones de diversas Consejerías, descritos, asimismo, en el citado Anexo, éstas, de común acuerdo, propondrán la distribución de las aplicaciones presupuestarias que se asignen a cada Consejería. En este supuesto, así como en el de que los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias fueran compartidos por distintos órganos, antes del próximo día 30 de junio habrá de formularse ante la Dirección General de Presupuestos, de forma conjunta, propuesta de distribución de créditos que afectará exclusivamente a los disponibles.

Cuarto. Retribuciones del personal.

Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo y, en su caso, las de plantilla presupuestaria, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose.

Quinta. Transferencias a Organismos Autónomos y empresas.

Los créditos correspondientes a transferencias a los distintos Organismos Autónomos y Empresas Públicas, afectados por la reestructuración, continuarán figurando presupuestaria y contablemente en la Consejería a la que hubieran pertenecido, si bien, la competencia para la gestión de los mismos corresponde a los titulares de las Consejerías a las que han quedado adscritas por el Decreto del Presidente de referencia.

Sexto. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

Los expedientes que se deriven de los créditos afectados por la reestructuración se fiscalizarán de acuerdo con las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Relación de programas afectados por la distribución de competencias asignadas en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, con indicación de la Consejería a la que quedan adscritos.

Sección	Código Programa	Denominación	Consejería
13.00	6.5.A	- Ordenación y Promoción Comercial	- Economía y Hacienda
10.00	2.1.A	- Seguridad y Protección Civil	- Gobernación
10.00	2.1.D	- Juego y Espectáculos	- Gobernación
10.00	8.1.A	- Coordinación con las Corporaciones Locales	- Gobernación
21.00	2.2.V	- Voluntariado	- Gobernación
13.00	3.4.D	- Consumo	- Gobernación
10.00	1.3.A	- Reforma y Administración de la Función Pública	- Justicia y Administración Pública
10.00	1.3.B	- Acción Social del Personal	- Justicia y Administración Pública
10.00	2.1.F	- Justicia	- Justicia y Administración Pública
13.00	1.1.F	- Consejo Económico y Social	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.2.E	- Administración de Relaciones Laborales	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.2.K	- Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.3.A	- Fomento del Empleo	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.3.E	- Formación Profesional Ocupacional	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	3.6.A	- Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.2.A	- Fomento de la Industria	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.7.B	- Beneficios e Incentivos Económicos	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.7.C	- Desarrollo Cooperativo y Comunitario	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
10.00	1.2.A	- Dirección y Servicios Generales de Gobernación y Justicia	- Gobernación y Justicia y Administración Pública
13.00	1.2.B	- Dirección y Servicios Generales de Trabajo e Industria	- Gobernación y Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Tecnológico
19.00	1.2.K	- Dirección y Servicios Generales de Cultura	- Gobernación y Cultura
19.00	3.5.G	- Cooperación y Voluntariado Cultural y Comunidades Andaluces	- Gobernación y Cultura
21.00	1.2.H	- Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales	- Gobernación y Asuntos Sociales

ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, el plazo para resolver los procedimientos es de tres meses, finalizando el 25 de mayo de 2000.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor de los citados procedimientos, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística en el límite máximo establecido por el referido artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los proyectos

contemplados en el artículo 10.2 de la Orden de 3 de enero de 2000.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Cádiz, 16 de mayo de 2000.- El Delegado, P.D. (Orden de 3.1.2000 y P.V. Decreto 21/85, 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante Orden que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística convocado por la disposición adicional primera de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la misma Orden.

El plazo para resolver finaliza el 25 de mayo de 2000.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, finalizando el día 15 de julio de 2000.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda ampliar el plazo de notificación y resolución de los proyectos presentados correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000.

La Orden de 3 de enero de 2000, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, establece, en su artículo 10.5, el plazo de resolución de las solicitudes de subvención en tres meses.

Ante el elevado número de expedientes tramitados que imposibilita el cumplimiento de dicho plazo, y al amparo de lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial acuerda ampliar el plazo de resolución de los expedientes que se tramitan en tres meses más del plazo previsto.

Almería, 24 de mayo de 2000.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/85, 5.2), El Secretario General, José López García.